

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SPO 02 DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL.

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS NO TÉCNICAS DE ENERGÍA PARA EL MERCADO DE LA CIUDAD DE INÍRIDA".
PRESUPUESTO OFICIAL:	OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$873.701.595)., SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000088 del 30 de enero de 2026.
PLAZO:	Ocho (08) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
OFERTAS PRESENTADAS	DOS (02)
FECHA EVALUACION	10 DE FEBRERO DE 2026

2. PRESENTARON OFERTA LOS SIGUIENTES OFERENTES.

OFERENTE 1	
Oferente	INGELEC S.A.S.
Identificación	NIT. No. 814006266-2
Nombre R/L	JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO.
Identificación	C.C. No. 98.385.179 DE PASTO.

OFERENTE 2	
Oferente	BUREAU VERITAS COLOMBIA LIMITADA.
Identificación	NIT. No. 800184195-9
Nombre R/L	DIANA CAMILA GOMEZ MORENO.
Identificación	C.C. No. 52.718.506 DE BOGOTA.

3. FACTORES HABILITANTES.

3.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – CONDICIONES MÍNIMAS.

- a) Carta de presentación de la propuesta.
- b) Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal.
- c) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a la normatividad vigente, es así que para personas naturales se deberá presentar la última planilla de pago de seguridad social en las fechas establecidas para el efecto; tratándose de personas jurídicas se deberá radicar certificado expedido por el representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en el cual certifique estar al día por concepto de seguridad social durante los últimos seis (6) meses.
- d) Registro Único tributario de la Dian (RUT).
- e) Certificado de Existencia y Representación Legal. (Mínimo un año de existencia contado a partir de la presentación de la oferta, y vigencia de máximo 30 días) o certificado de matrícula mercantil, según el caso.
- f) Cuando se presente en UT o consorcios deben presentar documento de constitución y estados financieros de las empresas que los conforman.
- g) Si el proponente participa en este proceso por intermedio de un apoderado, éste debe anexar con la propuesta, el poder respectivo debidamente otorgado por el proponente, en el cual se manifieste expresamente que todas las actuaciones de su representante comprometen y obligan directamente al proponente, en todo lo relacionado con este proceso y con el contrato que resulte del mismo.
- h) Antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas, delitos sexuales y certificado REDAM.

3.2. COMPONENTE FINANCIERO.

Las personas naturales y/o jurídicas, los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, deberán presentar los Estados Financieros del año inmediatamente anterior.

Se analizará la capacidad financiera del oferente, la cual se determinará con base en los indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo, los cuales se calcularán de acuerdo a lo consignado en la información financiera del oferente.

Esta evaluación no será objeto de puntaje, pero será causal de habilitación o inhabilitación de las propuestas, su calificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

ÍNDICE:

CONDICIÓN ÍNDICE DE LIQUIDEZ: MAYOR A 1

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: MENOR O IGUAL A 70%

CAPITAL DE TRABAJO: MAYOR A 20 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL

3.3. COMPONENTE TÉCNICO.

- a) Acreditación de experiencia en un (1) contrato cuyo valor haya sido de al menos el setenta por ciento 70% del presupuesto oficial de este proceso y cuyo objeto tenga relación con las actividades a ejecutar en esta contratación.

Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados y terminados y haber sido suscritos dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

4. Una vez aceptadas las especificaciones, requisitos y condiciones plasmados en el Pliego de Condiciones del proceso de Solicitud Publica de Ofertas No. 02 de 2026, con forme al Anexo 01 – Carta de Presentación de la Propuesta, dando cumplimiento al cronograma programado por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA– EMELCE S.A. E.S.P., en el cual se señala como fecha de evaluación de las ofertas el día 10 de febrero de 2026, se procede a verificar y a evaluar los requisitos habilitantes aportada por los oferentes así:

OFERENTE 1: INGELEC S.A.S.

Requisito			Examen inicial			Subsanó		Examen final	
			C	NC	NA	Plazo	Fecha de presentación	C	NC
4.1 COMPONENTE JURÍDICO									
A	Natural o jurídica	Carta de presentación de la propuesta	☒	☐	☐			☐	☐
B	Natural o jurídica	Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal.	☒	☐	☐			☐	☐

C	Natural	Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a la normatividad vigente, es así que para personas naturales se deberá presentar la última planilla de pago de seguridad social en las fechas establecidas para el efecto	☐	☐	☒			☐	☐
	Jurídica	Certificado expedido por el representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en el cual certifique estar al día por concepto de seguridad social durante los últimos seis (6) meses	☒	☐	☐			☐	☐
D	Natural y jurídica	Registro único tributario de la Dian (RUT).	☒	☐	☐			☐	☐
E	Jurídica	Certificado de Existencia y Representación Legal. (Mínimo un año de existencia contado a partir de la presentación de la oferta, y vigencia de máximo 30 días	☒	☐	☐			☐	☐
	Natural	Certificado de matrícula mercantil	☐	☐	☒			☐	☐
F	Jurídica	Cuando se presente en UT o consorcios deben presentar documento de constitución y estados financieros de las empresas que los conforman.	☐	☐	☒			☐	☐

G	Natural o jurídica	Si el proponente participa en este proceso por intermedio de un apoderado, éste debe anexar con la propuesta, el poder respectivo debidamente otorgado por el proponente, en el cual se manifieste expresamente que todas las actuaciones de su representante comprometen y obligan directamente al proponente, en todo lo relacionado con este proceso y con el contrato que resulte del mismo.	☐	☐	☒			☐	☐	
H	Natural o jurídica	Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas	☒	☐	☐			☐	☐	
4.2 COMPONENTE FINANCIERO										
Requisito			Examen inicial			Subsanó		Examen final		
			C	NC	NA	Plazo	Fecha de presentación	NC	C	NA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025. Capacidad financiera mínima ÍNDICE DE LIQUIDEZ: MAYOR A 1 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: MENOR A 70% CAPITAL DE TRABAJO: MAYOR A 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL			☒	☐	☐			☐	☐	☐
4.3. COMPONENTE TÉCNICO										
Requisito			Examen inicial			Subsanó		Examen Final		
			C	NC	NA	Plazo	Fecha de presentación	NC	C	NA

Acreditación de experiencia en un (1) contrato cuyo valor haya sido de al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial de este proceso y cuyo objeto tenga relación con las actividades a ejecutar esta contratación	☒	☐	☐				☐	☐	☐
Contrato 273 - 2024 CEDENAR S.A.S - INGELEC S.A.S VR. \$1.593.705.259,00									

OFERENTE 1. INGELEC S.A.S.

Respecto del oferente INGELEC S.A.S., apporto toda la documentación para la evaluación del cumplimiento integral de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones, sin que se evidenciaran inconsistencias, omisiones o situaciones que impidan su evaluación.

En consecuencia, la propuesta se declara HÁBIL y continúa a la etapa de calificación

OFERENTE 2: BUREAU VERITAS COLOMBIA LIMITADA.

Requisito			Examen inicial			Subsanó		Examen final	
			C	NC	NA	Plazo	Fecha de presentación	C	NC
4.4 COMPONENTE JURÍDICO									
A	Natural o jurídica	Carta de presentación de la propuesta	☒	☐	☐			☐	☐
B	Natural o jurídica	Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal.	☒	☐	☐			☐	☐

C	Natural	Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a la normatividad vigente, es así que para personas naturales se deberá presentar la última planilla de pago de seguridad social en las fechas establecidas para el efecto	☐	☐	☒			☐	☐
	Jurídica	Certificado expedido por el representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en el cual certifique estar al día por concepto de seguridad social durante los últimos seis (6) meses	☒	☐	☐			☐	☐
D	Natural y jurídica	Registro único tributario de la Dian (RUT).	☒	☐	☐			☐	☐
E	Jurídica	Certificado de Existencia y Representación Legal. (Mínimo un año de existencia contado a partir de la presentación de la oferta, y vigencia de máximo 30 días	☒	☐	☐			☐	☐
	Natural	Certificado de matrícula mercantil	☐	☐	☒			☐	☐
F	Jurídica	Cuando se presente en UT o consorcios deben presentar documento de constitución y estados financieros de las empresas que los conforman.	☐	☐	☒			☐	☐

G	Natural o jurídica	Si el proponente participa en este proceso por intermedio de un apoderado, éste debe anexar con la propuesta, el poder respectivo debidamente otorgado por el proponente, en el cual se manifieste expresamente que todas las actuaciones de su representante comprometen y obligan directamente al proponente, en todo lo relacionado con este proceso y con el contrato que resulte del mismo.	☒	☐	☐			☐	☐	
H	Natural o jurídica	Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas	☒	☐	☐			☐	☐	
4.5. COMPONENTE TÉCNICO										
Requisito			Examen inicial			Subsanó		Examen Final		
			C	NC	NA	Plazo	Fecha de presentación	NC	C	NA
Acreditación de experiencia en un (1) contrato cuyo valor haya sido de al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial de este proceso y cuyo objeto tenga relación con las actividades a ejecutar esta contratación.			☒	☐	☐			☐	☐	☐
Contrato 367 - 2021 CEDENAR S.A.S – BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA. VR. \$7.310.216.014,00										

OFERENTE 2: BUREAU VERITAS COLOMBIA LIMITADA.

Una vez verificados los documentos para evaluar los factores habilitantes de las ofertas presentadas, tenemos que, el pliego de condiciones exige expresamente que el análisis de la capacidad financiera se realice con los estados financieros del año inmediatamente anterior. No obstante, el oferente BUREAU VERITAS COLOMBIA LIMITADA., presento estados financieros que no corresponden a la vigencia

requerida para evaluar si el oferente cumple o no cumple financieramente, a fin de determinar si la propuesta es hábil para continuar en el proceso, infringiendo de manera directa lo exigido en el pliego de condiciones.

Así las cosas, nos remitimos al PLIEGO DE CONDICIONES de la SPO 02 de 2026, FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, que dispone:

"6.1.2 Componente financiero

Las personas naturales y/o jurídicas, los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, deberán presentar los Estados Financieros del año inmediatamente anterior.

Se analizará la capacidad financiera del oferente, la cual se determinará con base en los indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo, los cuales se calcularán de acuerdo a lo consignado en la información financiera del oferente.

Esta evaluación no será objeto de puntaje, pero será causal de habilitación o inhabilitación de las propuestas, su calificación será CUMPLE / NO CUMPLE."

Respecto al asunto, con N° Radicado: 2201913000003917, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

"De acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado, sólo se permitirá la subsanación de los documentos referidos a la capacidad financiera, siempre y cuando, se refiera a un asunto formal que no altere las condiciones de la competencia entre los proponentes; en este sentido, no se podrá modificar los montos indicativos de la capacidad financiera en el curso del procedimiento de contratación, puesto que las cifras de los estados financieros reflejan factores materiales y de especial trascendencia en la evaluación de propuestas para adjudicar el contrato estatal."

(...)

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.3 señala que, la capacidad financiera es uno de los requisitos habilitantes que debe contener la siguiente información: 3.1 Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente. 3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total. 3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. 4. Ahora bien, el Consejo de Estado en la sentencia No. 53793 señala que, "La capacidad financiera es un requisito habilitante y bajo la Ley 80 de 1993 podía ser también un requisito de calificación para participar en el procedimiento de selección de contratistas, con el cual se busca asegurar que los proponentes tengan las condiciones económicas requeridas para cumplir con el contrato. De acuerdo con lo que se acaba de indicar, se hace notar que la capacidad financiera es una regla que busca asegurar el cometido del contrato estatal y, en tal medida, se enmarca como exigible, en desarrollo del numeral 3 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993" 5. Asimismo, en la sentencia mencionada se señala frente al saneamiento de los aspectos financieros, "Es permitido establecer el saneamiento de la prueba documental allegada en el procedimiento previo a la contratación pública, en tanto se trate de la complementación de un requisito formal que no altere las condiciones de la competencia dentro del procedimiento de contratación pública. Sin embargo, lo anterior no significa que la Administración pueda aceptar la modificación de los montos indicativos de la capacidad financiera en el curso del procedimiento de contratación, puesto que las cifras de los estados financieros reflejan factores materiales y de especial trascendencia en la evaluación de propuestas para adjudicar el contrato estatal. (...) Además, desde la atalaya de la igualdad de acceso y de la protección a la libre competencia, todos los proponentes tienen derecho a ser evaluados bajo las mismas condiciones, tanto en el corte del ejercicio que se toma para establecer la comparación de sus estados financieros, como en la univocidad de los ítems con base en los cuales se calcula la capacidad financiera requerida. Esa consideración lleva a reprochar la flexibilización de los parámetros de evaluación financiera, en beneficio de uno u otro proponente. En el mismo sentido, se afirma la intangibilidad de los estados financieros que se presentan con la oferta, en protección del derecho a la competencia en igualdad de condiciones para todos los participantes. De lo anterior se concluye que el mecanismo de saneamiento de los documentos de

información financiera no puede ser utilizado para modificar los indicadores de capacidad financiera que el proponente tenía a la fecha que determinaba el pliego de condiciones.

Con forme a lo anterior, la capacidad financiera es un factor habilitante de carácter sustancial, cuya finalidad es permitir a la entidad evaluar la solvencia y estabilidad económica actual del proponente, por lo que, a ausencia de la información financiera correspondiente a la vigencia exigida, impide efectuar dicha verificación, configurándose un incumplimiento de un requisito habilitante no susceptible de subsanación.

Por cuanto la fuerza vinculante del pliego de condiciones, constituye la regla del proceso de selección y obliga tanto a la entidad como a los proponentes el cumplimiento de los requisitos allí previstos, la condición necesaria habilitante de la información financiera exigida sería la vigencia 2025, correspondiente al año inmediatamente anterior del 2026.

Respecto de los documentos sujetos a subsanación, en la misma respuesta se indica:

"El mejoramiento de la oferta se refiere a la imposibilidad que tienen los proponentes de aportar un documento o una condición que no existía o no tenía en el momento de la presentación de la oferta, aun cuando se refiera a requisitos habilitantes. Toda vez que, sólo se podrá aportar el documento requiere aclaración. Es imposible subsanar algo que no existe."

(...)

El Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que: "(...) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

Así lo reiteró en la sentencia No. 38339 en los siguientes términos: "De lo anterior se concluye que tanto en vigencia de la Ley 80 de 1993 como en la 1150 de 2007, las autoridades no pueden rechazar las propuestas alegando omisión o deficiencias habilitantes, con la connotación de subsanables. Así mismo, la posibilidad de aclaración o explicación parte del supuesto de que el requisito se cumpla, en tanto no es posible aclarar o explicar lo inexistente. De ese modo se confirma la inmodificabilidad de las propuestas. Cabe diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito en sí mismo considerado, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe. Esto supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993."

Al presentarse los estados financieros de vigencia diferente al inmediatamente anterior del año 2026, no se cumple con la exigencia expresa del pliego, haciendo imposible evaluar válidamente la capacidad financiera conforme al parámetro establecidos, por lo que su sustitución al momento de dar oportunidad de subsanar presentando los estados financieros de la vigencia correcta, modificaría la base de evaluación financiera, alteraría un requisito habilitante y vulnera los derechos del oferente que cumplió de manera integral con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, exigidos dentro del término estipulado en el pliego de condiciones para la presentación de las ofertas, constituyéndose en un cambio sustancial no permitido en etapa de evaluación.

Estas situaciones, se enmarcan en las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones, Numeral 5.8, particularmente en literal "d) El no haber sido habilitado jurídicamente, o en experiencia o técnicamente o financieramente", razón por la cual, la oferta presentada por BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA., se declara NO HÁBIL y es rechazada para continuar en el proceso de evaluación.

4.6. CUADRO RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES.

Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Resultado
INGELEC S.A.S.	Cumple.	Cumple.	Cumple.	Hábil
BUREAU VERITAS COLOMBIA LIMITADA.	Cumple.	No cumple.	Cumple.	No Hábil. Rechazada - Literal (d).

5. CALIFICACIÓN.

Las ofertas que cumplan con todas las condiciones exigidas anteriormente y que no se hallen incurso en ninguna de las causales de rechazo y eliminación de las ofertas descritas en el pliego de condiciones, serán consideradas como propuestas hábiles y pasarán al estudio y evaluación de los factores de calificación de las ofertas.

PORCENTAJES.

FACTORES TÉCNICOS 100 Puntos
OFERTA ECONÓMICA 100 Puntos
 TOTAL 200 Puntos

5.1. FACTORES TÉCNICOS TOTAL 100 PUNTOS.

Quien presente más de una certificación de contrato realizado, acta de liquidación u otro que determina una relación contractual, adicional al solicitado como requisito para habilitar la propuesta descrita en el numeral 6.1.3 literal a, en las condiciones allí descritas, se le otorgará por cada uno veinte (20) puntos, hasta un total máximo de cien (100) puntos.

Además, estos deberán encontrarse ejecutados y terminados y haber sido suscritos dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

EVALUACIÓN DEL PUNTAJE DE FACTORES TÉCNICOS			
INGELEC SAS			
EMPRESA	No. CONTRATO	VALOR	PUNTAJE
INGELEC S.A.S.	568-2023	\$ 235.874.583	20
	233-2023	\$ 1.476.575.109	20
	557-2022	\$ 269.512.067	20

	175-2022	\$1.239.824.509	20
	508-2021	\$667.039.030	20
TOTAL PUNTUACIÓN INGELEC SAS			100

5.2. CRITERIO ECONÓMICO TOTAL 100 PUNTOS.

Se asignarán cien (100) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Una vez obtenido el promedio aritmético del valor básico de las propuestas evaluadas jurídicamente y que haya sido declaradas hábiles (Pp) donde (Pn) es cada una de las propuestas a evaluar.

Al promedio de las propuestas hábiles para evaluar se le suma el valor del presupuesto oficial (Po) y se obtiene un promedio básico (Pb) al cual se le asignan los cien (100) puntos establecidos para la calificación del precio.

$$Pb = \frac{Pp + Po}{2}$$

A las ofertas que se encuentran por debajo del valor promedio (Pb) se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio.

$$Cpn = \frac{Pn}{Pb} * 100 \text{ puntos} = \text{puntaje obtenido}$$

A las propuestas que se encuentren por encima del valor promedio (Pb) se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Cpn = 200 - \frac{Pn}{Pb} * 100 \text{ puntos}$$

Anexo verificación criterio económico.

CRITERIO ECONOMICO

PROMEDIO ARITMÉTICO

INGELEC S.A S

873.684.768,00

$$P_p = 873.684.768,00$$

$$P_b = \frac{873.684.768,00 + 873.701.595,00}{2}$$

$$P_b = \frac{1.747.386.363,00}{2}$$

$$P_b = 873.693.181,50$$

ASIGNACION DEL PUNTAJE

PROPUESTA POR DEBAJO DEL VALOR PROMEDIO
(Pb)

INGELEC S.A S

$$C_{pn} = 200 - \frac{873.684.768,00}{873.693.181,50} \times 100$$

$$C_{pn} = 200 - 99,99903702$$

$$C_{pn} = 100,000963$$

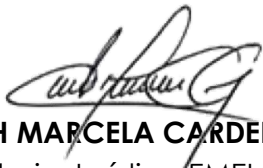
TOTAL, PUNTAJE.

OFERENTE No 1 INGELEC S.A.S.	
FACTOR TECNICO	100
FACTOR ECONÓMICO	100
TOTAL	200

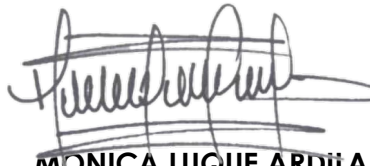
En mérito de lo expuesto, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso SPO 02 de 2026 al proponente **INGELEC S.A.S con NIT. NIT 814006266-2**, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$873.684.768) M/Cte, al haber cumplido los requisitos habilitantes, obtener puntaje máximo y no superar el presupuesto oficial,

garantizando así los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad.

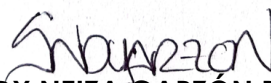
Dado en Inírida, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



LIZETH MARCELA CARDENAS GAMEZ
Secretaria Jurídica EMELCE S.A. E.S.P.
Parte jurídica



MONICA LUQUE ARDILA
Líder de Generación y Distribución
Parte técnica



SINDY NEIZA GARZÓN ROMERO
Líder Financiera y Contable
Parte financiera

ANEXO VERIFICACIÓN HABILITACIÓN FINANCIERA.

DETALLES	INGELEC SAS NIT. 814006266-2	
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	100%	
ACTIVOS CORRIENTES	26.300.214.200	
ACTIVO TOTAL	32.613.090.782	
PASIVO CORRIENTE	2.011.385.506	
PASIVO TOTAL	13.064.764.944	
CAPITAL DEL TRABAJO	24.288.828.694	0

INDICADORES FINANCIEROS			
VARIABLE	INDICADOR	INDICADOR	
INDICE LIQUIDEZ	13,076	MAYOR A 1	CUMPLE
ACTIVO CTE / PASIVO CTE			
INDICE ENDEDUAMIENTO			
PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	40,060%	MENOR O IGUAL A 70%	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO			
ACTIVO CTE - PASIVO CTE	24.288.828.694	MAYOR A 20%	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO SMMVLV			

PRESUPUESTO OFICIAL	20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
873.701.595,00	174.740.319